

SUBVENCIONES PARA FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones destinadas a favorecer la contratación laboral indefinida y la conversión de los contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, de los colectivos más vulnerables y con mayor tasa de desempleo:

Línea 1: Ayudas para la contratación indefinida.

Línea 2: Ayudas para la contratación indefinida fija discontinua.

Línea 3: Ayudas del programa “Cheque transición”.

Línea 4: Ayudas para conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos a jornada completa.

Línea 5: Ayudas para la conversión en contratos indefinidos de contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, para la convocatoria de 2022.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de octubre de 2022.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones **las empresas**, ya sean personas físicas o jurídicas, los **autónomos**, las **sociedades laborales o cooperativas**, las **comunidades de bienes**, las **sociedades civiles**, las **entidades sin ánimo de lucro** que realicen contrataciones por tiempo indefinido y conversiones de contratos indefinidos de jornada parcial a jornada completa, con las condiciones establecidas en el citado Decreto.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes obligaciones:

- a) Que el **puesto de trabajo subvencionado**, fruto de la contratación o modificación de jornada **se genere en el territorio de Castilla-La Mancha**.
- b) **Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses**, contados desde el día de alta del contrato indefinido, o de la modificación de la jornada en el caso de la Línea 4; y el **número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un período mínimo de dieciocho meses, excepto para la línea 4.**
- c) Que la **contratación indefinida incentivada**, suponga un **incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación**, excluyendo bajas voluntarias, excepto para la Línea 4.
- d) **No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda.**

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea 1: Ayudas para incentivar la contratación indefinida

Podrán ser subvencionables los contratos por tiempo indefinido, excepto los contratos fijos-discontinuos que cumplan **los siguientes requisitos**:

- a) Que se formalicen con personas que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como **demandantes de empleo no ocupadas** en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, excepto las referidas al punto 6, incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
 1. **Personas desempleadas de larga duración.**
 2. **Personas desempleadas mayores de 50 años.**
 3. **Mujeres**
 4. **Personas jóvenes menores de 30 años.**
 5. **Personas en situación de exclusión social:** Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital; personas drogodependientes en proceso de rehabilitación y reinserción social; Personas internas de centros penitenciarios y personas exreclusas; Minorías étnicas; Mujeres víctimas de violencia de género y/o de trata de seres humanos; Menores extranjeros no acompañados de entre 16 y 18 años.
 6. **Personas trabajadoras contratadas por las empresas,** donde han prestado servicios mediante contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal durante un periodo superior a 90 días.
- b) Que la contratación sea a jornada completa.
- c) El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.

La cuantía de la ayuda:

- ❖ Será de 6.000€ por cada contrato realizado, salvo en el caso de los colectivos del punto 6 que será de 4.000€.
- ❖ Se incrementará en 1.000€, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos, siendo excluyentes entre ellos:
 - Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
 - Mujeres contratadas en puestos directivos.
 - Mujeres contratadas en sectores tecnológicos y/o en actividades relacionadas con economía verde o digital
 - Personas jóvenes menores de 30 años contratadas en ocupaciones o puestos en vías de desaparición.

Línea 2: Ayudas para incentivar la contratación fija-discontinua

Serán subvencionables los contratos fijos-discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se formalicen con personas que, en el momento de la contratación, se encuentren inscritas como **demandantes de empleo no ocupadas** en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
 1. **Personas desempleadas de larga duración.**
 2. **Personas desempleadas mayores de 50 años.**
 3. **Mujeres**

4. **Personas jóvenes menores de 30 años.**
5. **Personas en situación de exclusión social:** Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital; personas drogodependientes en proceso de rehabilitación y reinserción social; Personas internas de centros penitenciarios y personas exreclusas; Minorías étnicas; Mujeres víctimas de violencia de género y/o de trata de seres humanos; Menores extranjeros no acompañados de entre 16 y 18 años.

- b) Que la contratación sea a jornada completa.
- c) El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.

La cuantía de ayuda será:

- ❖ 6.000€ por contrato realizado minorándose de forma proporcional de acuerdo al periodo estimado de duración de la actividad que figure en el contrato, durante un año.

Línea 3: Ayuda Programa “Cheque Transición”.

El “Cheque Transición” es un **título nominativo que, recoge un estímulo a la contratación laboral**, en los términos previstos en el presente decreto. Será expedido de oficio, y remitido por la consejería competente en materia de empleo, a todas aquellas personas que han participado en programas como Planes de Empleo y/o Programa Garantía +52. Tendrá una vigencia de 12 meses computados desde la fecha de expedición del título.

Serán subvencionables los contratos laborales indefinidos, excepto los contratos fijos-discontinuos, **formalizados con personas titulares del título “cheque Transición”** que, en el momento de la contratación, *se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.*

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y el número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será como máximo de 5 contratos.

La cuantía de ayuda será:

- ❖ 6.000€ por contrato realizado.
- ❖ *La cuantía mencionada se verá incrementada* en 1.000€, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:
 - Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
 - Colectivos en situación de exclusión social.

Línea 4. Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Será subvencionable la **conversión de los contratos indefinidos a tiempo parcial**, excluidos los contratos fijos-discontinuos, **en contratos indefinidos a jornada completa**, *siempre que la conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25%.*

El número máximo de contratos a subvencionar por convocatoria y entidad será de 5 contratos.

La cuantía de ayuda será:

- ❖ 3.000€ por conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa, siempre que la jornada inicial sea menor o igual al 50% de la jornada completa.
- ❖ *La cuantía mencionada se verá incrementada en 1.000€, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:*
 - Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
 - Persona en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

Línea 5: Conversión en contratos indefinidos de contratos temporales celebrados antes del 31 de diciembre de 2021, para la convocatoria de 2022.

Serán subvencionables las conversiones en indefinidos de los contratos temporales realizados antes de 31 de diciembre 2021.

La transformación de la contratación se debe formalizar como máximo en los 5 primeros meses desde la formalización del contrato inicial, y en esta convocatoria desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de mayo de 2022. Y no se debe haber realizado como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo, y el número máximo de contratos a subvencionar por entidad será de 5 contratos.

Los contratos temporales que se transforman en indefinidos, deben ser contratos temporales de obra y servicio determinado, o contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

La cuantía de ayuda será:

- ❖ 6.000€ por conversión de contrato temporal en contrato indefinido.

Para las cinco líneas de ayuda la cuantía de cada una se incrementará:

- En un 20%, 30% o 40% cuando las contrataciones se realicen en alguna zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación según la Ley 2/2021, de 7 de Mayo de Medidas frente a la Despoblación en Castilla La Mancha.

- En un 20% cuando las contrataciones se realicen en algún municipio considerado zona prioritaria de Castilla La Mancha.

Todos los incrementos previstos anteriormente son compatibles entre sí, no pudiendo superar el coste de la actuación subvencionada.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para solicitar estas subvenciones en 2022 estará abierto **hasta el día 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria debe solicitar la subvención en el plazo de 30 días desde que se formaliza, modifica o convierte el contrato**, y en todo caso antes del 30 de noviembre. La solicitud se realizará vía telemática en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (<https://www.jccm.es>).